

2050/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

La existencia de inmuebles construidos dentro del ejido de la localidad de Villa General Belgrano, que a pesar de los esfuerzos realizados por la administración municipal, hasta el momento no han sido declarados por sus titulares.

La Ley Provincial N° 9626 que establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano.

Las Ordenanzas N° 1258/03 "Código de Edificación" y sus modificatorias, que establecen los requisitos que las obras privadas deben cumplir para contar con el correspondiente final de obra.

La Ordenanza General Impositiva (OGI) que en sus arts. 14, 54 y 72, establece los deberes formales de los contribuyentes y su obligación de comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados.

La Ordenanza N° 1258/03 que requiere contar con la aprobación de planos y el permiso de obra previo a la construcción de cualquier obra privada en la localidad

Y CONSIDERANDO

Que el incumplimiento de lo establecido en los Vistos de la presente ordenanza genera un mayor costo en los planos de relevamiento necesarios para regularizar la situación en infracción, estando multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que el país se encuentra atravesando un difícil contexto económico, por lo que se torna necesario brindarle mayores y mejores opciones a los vecinos que tengan intenciones de regularizar la situación de sus inmuebles ante ésta Municipalidad.

Que la Administración Pública Municipal debe contar con herramientas normativas que permitan una importante economía de costos en su tarea de fiscalización y la posibilidad de otorgar a los contribuyentes un reconocimiento necesario en los casos en que colaboren voluntariamente en dicha tarea; evitando de esa manera el pago de multas e intereses.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes; con reducción de los derechos de oficina respectivos y eximición del

2050/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

pago de multas durante el plazo determinado para dicha presentación.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS ejecutadas en la jurisdicción del Municipio, sin el permiso de edificación correspondiente.

Art. 2º) QUEDAN comprendidas en el presente Régimen las edificaciones existentes, que no estén construidas en infracción a la normativa que regula la Edificación, que no cuenten con documentación aprobada y que soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.

Art. 3º) ESTABLÉCESE para las edificaciones a regularizar, los siguientes requisitos:

a) Estar emplazada sobre parcela debidamente registrada

b) La edificación debe encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en condiciones de habitabilidad, conforme a la normativa de Edificación o habitadas, situaciones que deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, constatadas por la misma, mediante inspección.

Art. 4º) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de inmuebles y/o poseedores de inmuebles, en los cuales se encuentren construcciones edificadas conforme los requisitos establecidos en art. 3º.

Art. 5º) El presente régimen de presentación voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 15 de febrero de 2021; al vencimiento de la misma se continuará con los procedimientos de faltas que se estuvieran sustanciando o se iniciara en los casos de que se detecte obras en situación irregular, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de regularización.

2050/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Art. 6°) FÍJASE a través del presente Régimen una escala de reducciones de los montos a pagar en concepto de Derechos Municipales por Aprobación de Planos establecidos en el art. 126° de la Ordenanza Tarifaria vigente para Relevamiento de Obras Existentes. La escala de reducciones se aplicará de la siguiente manera:

A. Reducción del cuarenta por ciento (40%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de hasta cien metros cuadrados (100m²) destinadas a viviendas. -

B. Reducción del treinta por ciento (30%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de hasta doscientos metros cuadrados (200m²) destinadas a viviendas. -

C. Reducción del veinticinco por ciento (25%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de más de doscientos metros cuadrados (200m²) destinadas a viviendas. -

D. Reducción del treinta por ciento (30%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles destinados a actividades comerciales independientemente de su superficie. -

Art. 7°) FÍJASE en forma complementaria a la reducción de montos descripta en el artículo anterior de la presente Ordenanza los siguientes descuentos, según la forma de pago que a continuación se detalla:

A. Pago contado: un descuento del veinticinco por ciento (25%).-

B. Pago de hasta en seis (6) cuotas, sin interés.-

Art. 8°) ESTABLÉCESE que los contribuyentes que adhieran al presente Régimen y presentaran plano de relevamiento, que tengan establecidas multas en el Juzgado de Falta, gozaran de la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Art. 9°) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaren la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá el DEM mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4° de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de noventa (90) días.

2050/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Art. 10º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a procurar la adhesión de las entidades profesionales, cuyos colegiados tengan intervención en la implementación del presente Régimen, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto podrá firmar Convenios específicos

Art. 11º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 12º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veintiún** días del mes de **octubre** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2050/2020.-

FOLIOS N°: 2628, 2629.-

S.V.V/M.G.P.-